

CERTIFICADO N° 799

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 124° de fecha 21 de abril de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la incorporación de un inciso 4 al Artículo 26 de la Ordenanza de Protección y Conservación del Medio Ambiente en el siguiente tenor:

“En el evento de existir estado de Emergencia y Catástrofe Nacional por eventos graves sanitarios debidamente calificados por la autoridad, se exigirá de manera obligatoria a todos los usuarios y consumidores de todo tipo de comercio sin distinción, el porte y uso de mascarilla y otro elemento de protección facial. Se hace extensiva esta medida también a todo tipo de transporte urbano y rural de la comuna, lugares y recintos públicos municipales, o bien de uso público tales como calles, plazas, veredas y espacios comunes a todos los habitantes de la comuna. Cualquier incumplimiento a este inciso hará exigible al infractor una multa de entre media a una UTM. El cumplimiento de esta disposición legal recaerá en Inspectores Municipales previa coordinación con el Departamento de Medio Ambiente. El Juzgado de Policía Local de Santa Cruz será el encargado de aplicar las multas y exigir forzosamente las sanciones, cuando no sean acatadas por el infractor”.

En Santa Cruz, a 21 días del mes de abril del año dos mil veinte.



FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/